

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230003900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de remisión del oficio que comunica la inmovilización del vehículo objeto del presente, lo anterior en razón a que, sin ser comunicada dicha medida, se realizó la aprensión del vehículo.

2.- En atención a que no obra ninguna respuesta por parte del deudor garante, por secretaria requerir al deudor garante para que indique si desea realizar la entrega voluntaria de su vehículo al acreedor garantizado, a la dirección reportada a página 10 del ítem 08.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
